

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la  
sentencia de DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00179 00**

Demandante: JOSÉ ANTONIO CARRILLO RUBIO

Demandado: ALEJANDRA MARGARITA PEREA BARROS

En atención a que ninguno de los partidores designados ha concurrido luego de un lapso bastante amplio desde su designación a aceptar el cargo, el Despacho de conformidad con lo establecido en artículo 49 del C. G. del P., procede a relevarlos, para en su lugar tal y como lo dispone el numeral 1º del artículo 48 *ibidem* designar a las doctoras KAREN ROCIO DAZA GUERRA, LIDELITH DUARTE BARRANCO y DORIN BEATRÍZ FERNÁNDEZ CAMPO para que una vez acepten el cargo realice el trabajo de partición de los bienes integrantes de la sociedad conyugal.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley, envíese marconigrama. Para efecto de la labor encomendada deberá ser realizada en el término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Marconigramas  
C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_\_\_ se notifica a las partes  
el presente auto, conforme al Art.. 295 del  
CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5ba161a5a78c4f6539d27e9db4c4b8c340e64cb5abeca251e27310323c25b68**

Documento generado en 11/03/2021 10:26:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**